

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 31 DE MAYO DE 1957

Nº 13.259

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 232 de 13 de julio de 1956, por el cual se señala fecha para poner en circulación unos sellos postales.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 41 de 29 de marzo de 1956, por la cual se concede una autorización.

Contrato Nº 13 de 19 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Felicitó Vargas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 11 de 7 de enero de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución Nº 867 de 26 de marzo de 1954, por la cual se autoriza a un ministerio para que venda en licitación pública un lote.

Resolución Nº 868 de 26 de marzo de 1954, por la cual se autoriza a un ministerio para que mediante contrato realice una operación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 166 de 16 de julio de 1956, por el cual se corrige artículo de un decreto.

Decreto Nº 167 de 17 de julio de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 168 de 18 de julio de 1956, por el cual se hace un traslado.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4365, 4366 y 4367 de 25 de noviembre de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 173 y 174 de 23 de marzo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 42 de 21 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor José Medlinger, en representación de "Muebles Fillipinos, S. A."

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

SEÑALASE FECHA PARA PONER EN CIRCULACION UNOS SELLOS POSTALES

DECRETO NUMERO 232
(DE 13 DE JULIO DE 1956)

por el cual se señala el 17 de julio de 1956, para poner en circulación en todas las Oficinas Postales de la República la serie de sellos postales conmemorativos de la Reunión de la O.E.A con asistencia de los Presidentes de América, ordenados por el Decreto Nº 182 de 26 de mayo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Señálase el 17 de julio de 1956, para poner en circulación en todas las Oficinas Postales de la República, la serie de sellos postales conmemorativos de la Reunión en Panamá del Consejo de la Organización de los Estados Americanos con asistencia de los Presidentes de América.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 41.—Panamá, marzo 20 de 1956.

La señora Serafina V. vda. de Rivera Reyes, ha solicitado por conducto del Ministerio de Gobier-

no y Justicia, que se autorice la colocación del retrato de su esposo, Dr. Juan Rivera Reyes, en la Dirección del Registro Público. El Dr. Rivera Reyes, falleció el día 26 de abril de 1954, cuando ejercía las funciones de Director General de esa institución.

Manifiesta la peticionaria que el retrato, colocado en marco adecuado, es un obsequio hecho a la familia Rivera Reyes, por sugestión del actual Director del Registro Público, Licenciado Manuel Antonio Díaz Escala, en acto solemne del Consejo Municipal de Taboga, por el cual se honró la memoria de tan meritorio ciudadano como uno de los más ilustres hijos de ese pueblo.

Considera el Ejecutivo que el Dr. Juan Rivera Reyes fué un meritorio ciudadano; que prestó importantes servicios al Estado en el ramo diplomático y consular y en altos puestos de la Administración, entre otros el de Director del Registro Público, el cual desempeñaba en el momento de su muerte. Se distinguió también por su claro talento como autor de obras de derecho internacional.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Autorizar al director del Registro Público, para colocar el retrato del Dr. Juan Rivera Reyes en la Dirección General del Registro. El Licenciado Manuel A. Díaz Escala, representará al Ministro de Gobierno y Justicia en ese acto.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamen-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.60.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número su-ito: B/. 0.85.—Sitúese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

te autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 10 de enero de 1956, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno y el señor Felicitó Vargas, panameño, mayor de edad, y portador de la cédula de identidad personal N° quien en lo sucesivo se llamará el Contratista por la otra parte, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se obliga a tomar fotografías de los ciudadanos que habitan en la Provincia de Coclé, para que puedan obtener sus cédulas de identidad personal con anterioridad, a las próximas elecciones.

Segunda: El Contratista se obliga a tomar tres fotografías de cada uno de los habitantes de esta Provincia que sean mayores de edad y no hayan adquirido sus cédulas de identidad personal respectivas.

Tercera: El Contratista se obliga a entregar al cedulador auxiliar en la Provincia de Coclé tres copias de cada fotografía obtenida.

Cuarta: El Gobierno Nacional se obliga a pagar al Contratista, por cada tres copias, la suma de cuarenta centésimos de balboa (B/.0.40), mediante cuentas presentadas con el visto bueno del Gobernador de la Provincia de Coclé, quien debe además enviar al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, como recibo un detalle indicando el número, el nombre del ciudadano fotografiado, y el lugar de su residencia.

Quinta: Este contrato durará hasta el 12 de mayo del presente año.

Sexta: Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Contralor de la República.

Séptima: El Gobierno Nacional por el órgano regular del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,

Felicitó Vargas.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 19 de marzo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 11

(DE 7 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Temístocles Chanis C., Auditor de 1ª Categoría en la Dirección de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Pedro Fernández C., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir desde la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZASE A UN MINISTRO PARA QUE VENDA EN LICITACION PUBLICA UN LOTE

RESOLUCION NUMERO 867

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 867.—Panamá, 26 de marzo de 1954.

Por memorial de 26 de diciembre de 1952, el señor Alfredo Cantón, con Cédula de Identidad Personal N° 11-2490 solicita al Ministerio de Hacienda y Tesoro le sea adjudicado en venta el Lote N° 4 de la Sección "B-bis" de Chilibre.

Según comprobantes de la Sección Segunda, Ingeniería y Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro, dicho lote se encuentra libre y puede ser vendido.

Los Decretos número 405 de 13 de marzo de 1944, 959 de 8 de octubre de 1946, y 729 de 20 de diciembre de 1951, rigen sobre la adjudicación de lotes en esta parcelación. Igualmente, los Artículos 222 de la Constitución Nacional y 295, 296 y 308 del Código Fiscal determinan la manera cómo debe procederse para la venta de bienes nacionales.

Por las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

1º Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que venda, por medio de licitación pú-

blica, el lote N° 4 de la Sección "B-bis" de la Parcelación de Chilibre, que tiene una superficie de 4 hectáreas y 7.750 m².

2° El precio básico para esta licitación será de B/150.00 la hectárea o fracción de hectárea.

3° La licitación tendrá lugar en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro en la fecha que señale el Aviso respectivo.

4° El Contrato de venta que se celebre con el rematador requerirá, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZASE A UN MINISTERIO PARA QUE MEDIANTE CONTRATO REALICE UNA OPERACION

RESOLUCION NUMERO 868

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 868.—Panamá, 26 de marzo de 1954.

Por comunicación N° 522-M de 9 del presente mes de marzo, el señor Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, pide al Ministerio de Hacienda y Tesoro se tramite con la firma Galindo y Cia., representante por el señor Juan de Arco Galindo, el arrendamiento, mediante permuta, de un desraigador, de propiedad del Gobierno Nacional, por el término de una semana, por el precio de B/40.00, y el arrendamiento de mil (1.000) pies de formaletas de hierro, también de propiedad del Gobierno Nacional, por el término de seis (6) meses, a razón de veinte centavos (B/0.20) el pie, o sea, por la suma de B/200.00, haciendo un valor total esta permuta, de B/240.00.

En cambio de ese arrendamiento, la firma Galindo y Cia. suministrará al Gobierno Nacional el siguiente material:

- 1 batería de 12 voltios y 17 platos;
- 4 baterías de 16 voltios de 17 platos;
- 2 llantas de 700 x 16 de 6 lonas.

Por comunicación N° 689-dav de 13 de este mismo mes, el Ministerio de Hacienda y Tesoro designó a los señores Víctor A. Yanis, Guillermo E. Boyd y Gastón Garrido para que, en calidad de peritos, se sirvieran determinar el valor del arrendamiento de los materiales del Gobierno y el valor de los materiales que suministraría la firma Galindo y Compañía, y para que manifestaran si con esta operación no se perjudicaban en nada los intereses de la Nación.

Por comunicación N° 118-C de 20 de este mismo mes, los indicados Peritos informaron que el precio del arrendamiento y el del material a suministrarse, era equivalente, de B/240.00, y que con esta operación en nada se perjudicaban los intereses de la Nación.

El Artículo 299 del Código Fiscal permite que

el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, realice esta permuta. Por las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

1° Autorizar al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que, mediante el Contrato respectivo, realice con la firma Galindo y Cia., representada por el señor Juan de Arco Galindo, la operación a que se hace referencia en la parte motiva de esta Resolución.

2° Esta operación, además, estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Galindo y Cia. entregará el material completamente nuevo, en el Almacén General del Gobierno. En este Almacén este material, estará a orden del Ministerio de Obras Públicas.

b) El Gobierno Nacional entregará a Galindo y Cia, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, en calidad de arrendamiento, por el tiempo que en esta Resolución se mencionan, el material que en este mismo instrumento se detalla.

c) El tiempo de arrendamiento del Desraigador y de las formaletas comenzará a contarse desde el momento de su entrega. Esta entrega se hará en el lugar y fecha que estime conveniente el Ministerio de Obras Públicas.

3° El Contrato que se celebre para llevar a cabo esta permuta, requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, quien puede firmarlo sin autorización del Consejo de Gabinete, ya que su valor no pasa de quinientos balboas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CORRIGESE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 166

(DE 16 DE JULIO DE 1956)

por el cual se corrige el Artículo 2° del Decreto N° 156 del 25 de junio de 1956 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El Artículo 2° del Decreto N° 156 de 25 de junio de 1956, quedará así:

Nómbrese a los señores José Franco Guerrero, Instructor de 1ª Categoría y a Aristides Aguilar, Inspector de 1ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir del 16 de julio de 1956, Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 167
(DE 17 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a la señorita Electa María Luque, Instructora de 1ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, en reemplazo de la señora Aura Castillero, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Andrés Gabriel, Chofer de 2ª Categoría en reemplazo de Gilberto Soberón, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

TRASLADO

DECRETO NUMERO 168
(DE 18 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un traslado en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Trasládase a la señora Isabel Vega de Espino, de Sub-Jefe de Dirección de 5ª Categoría en el Departamento de Comercio, a Jefe de Sección de 5ª Categoría en el Departamento de Comercio (Marcas de Fábrica).

Artículo Segundo: Trasládase a la señora Elvira C. de Díaz, de Jefe de Sección de 5ª Categoría en el Departamento de Comercio (Marcas de Fábrica), a Sub-Jefe de Dirección de 5ª Categoría en el Departamento de Comercio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos traslados serán efectivos a partir del 16 de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4365

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4365.—Panamá, 25 de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Joel Coccio, Mecánico de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado del 1º de diciembre de 1953 al 31 de octubre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de diciembre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Coccio, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

RESUELTO NUMERO 4366

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4366.—Panamá, 25 de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis A. Palacio, Jefe de Dirección de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de enero de 1954 al 30 de noviembre del mismo año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de diciembre de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Palacio, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que es-

tablece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4367

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4367.—Panamá, 25 de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Porfirio Gómez, Jefe de Dirección de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de enero de 1953 al 31 de octubre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de diciembre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Gómez, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados, y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 173

(DE 23 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Lucas Méndez, Celador de 1ª Categoría, al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, (Nuevo Hipódromo Nacional José Antonio Remón Cante-

ra), en reemplazo de Jack Kenny, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de marzo hasta el 30 de junio de 1956, por el término de tres meses y medio; con cargo al artículo 885 de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 174

(DE 23 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

División "A":

Jorge Oliverio Medina, Artesano Subalterno de 2ª Categoría.

División "B":

José del C. Ortiz, Chofer de 2ª Categoría.

Jesús María Ocaña, Celador de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 42

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión que celebró el día 21 de febrero de 1956, por una parte; y José Medlinger, portador de la cédula de identidad personal N° 47-21438, en nombre y representación de la firma Muebles Filipinos, S. A., por la otra parte; quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 6 del mismo mes y año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación para uso de la Nueva Escuela Profesional, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones prepara-

dos al efecto, los cuales pasan a formar parte integrante de este contrato, el siguiente mobiliario:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario
66	Mesas tipo N° 1	B/. 27.45
2	Mesas tipo N° 3	50.83
5	Mesas tipo N° 4	30.68
34	Mesas tipo N° 5	23.53
1	Mesa tipo N° 6	103.54
50	Mesas tipo N° 7	27.10
45	Mesas tipo N° 8	12.48
55	Mesas tipo N° 9	16.77
30	Mesas tipo N° 10	9.88
1	Mesa tipo N° 11	37.50
3	Mesas tipo N° 12	18.33
10	Mesas tipo N° 13	46.28
5	Mesas tipo N° 14	74.33
5	Mesas tipo N° 14-A	57.33
2	Mesas tipo N° 15	112.45
4	Mesas tipo N° 16	37.70
6	Mesas tipo N° 17	94.95
2	Escritorios tipo N° 18	103.35
14	Sillas tipo N° 6-A	26.00
33	Banquillos tipo N° 13-A	5.20
100	Banquillos tipo N° 17-A	5.20
2	Sillas tapizadas tipo N° 18-A	58.17
5	Vitrinas tipo N° 22	307.00
2	Vitrinas tipo N° 22-A	225.31
12	Escaparates tipo N° 23	144.40
12	Gaveteros tipo N° 24	56.03
1	Escaparate tipo N° 25	278.20
2	Escaparates tipo N° 26	202.80
1	Escaparate tipo N° 27	26.00
1	Escaparate tipo N° 28	1,134.05
4	Escaparates tipo N° 29	136.24
1	Escaparate tipo N° 30	267.28
58	Escaparates tipo N° 31	125.90
2	Escaparates tipo N° 32	68.12
1	Escaparate tipo N° 33	175.50
1	Mesa tipo N° 34	88.40
6	Mesas tipo N° 35	140.40

Segundo: Es convenido que el plazo de entrega de los muebles descritos en la cláusula primera de este contrato, será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato; no obstante se podrán hacer entregas parciales a partir del primero (1º) de abril de 1956, entregando los muebles en el nuevo edificio de la Escuela Profesional, en los lugares indicados en el índice y de acuerdo con el Inspector de la obra.

Tercero: La Nación a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, reconocerá a éste como única y total remuneración, la suma de veinticinco mil doscientos treinta y cuatro balboas con noventa y un centésimos (B/.25.234.91), por el suministro del mobiliario antes descrito.

Cuarto: Es convenido que los pagos correspondientes serán hechos mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizadas por el Ministro de Obras Públicas, refrendadas por el Contralor General de la República. Se podrán hacer pagos parciales en proporción a los muebles entregados, hasta el 70% (setenta por ciento) del valor total del contrato. El 30% (treinta por ciento) restante se pagará después de la entrega total de los muebles en el lugar indicado por el Inspector, en el nuevo edificio de la Escuela Profesional.

Quinto: Es aceptado que el Contratista se le

deducirá del pago final, la suma de B/.50.00 (Cincuenta balboas) por cada día calendario que se exceda del plazo estipulado por la entrega del mobiliario a que se contrae este contrato.

Sexto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheque certificado expedido por un banco local, bonos del Estado o por póliza de una compañía de seguros autorizada legalmente para operar en la República, a contentamiento de la Nación.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista, Muebles Filipinos, S. A.

José Medlinger.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 21 de marzo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las ocho en punto de la mañana, del día 20 de junio de 1957, por el suministro de *medicinas* para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 24 de mayo de 1957.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Abelardo Caba, panameño, varón, soltero, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 47-90525, ha solicitado a este Despacho una zona para exploraciones

exclusivas de oro, ubicada en el Distrito de Bubaga, Provincia de Chiriquí y localizada así:

"Zona N° 2": Partiendo del centro del caserío Río Colorado se sigue en recta y rumbo N.15°E. y a una distancia de 5 Kms. hasta llegar al Punto N° 2; de aquí se sigue en recta con rumbo S.75°E. y a una distancia de 2 Kms. hasta llegar al Punto N° 3; de este punto se sigue en recta rumbo S.15°O' y a una distancia de 5 Kms. hasta llegar al Punto N° 4 y de aquí se sigue en recta, rumbo N 75°O' y a una distancia de 2 Kms. hasta llegar al punto de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de oro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad serán respetados.

Por lo tanto de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 62.891
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Abelardo Caba, panameño, varón, soltero, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 47-90525, ha solicitado a este Despacho una zona para exploraciones exclusivas de oro, ubicada en el Distrito de Bubaga, Provincia de Chiriquí y localizada así:

"Zona N° 1" Partiendo del centro del Caserío Piedra de Candela cerca del límite con Costa Rica, se sigue con rumbo N.E. en recta y a una distancia de 5 Kms. hasta llegar al Punto N° 2; de aquí se sigue en recta rumbo S.E. y a una distancia de 2 Kms. hasta llegar al Punto N° 3; de aquí se sigue en recta rumbo S.O. y a una distancia de 5 Kms. hasta llegar al Punto N° 4 y de aquí se sigue en recta rumbo N.O. y a una distancia de 2 Kms. hasta llegar al punto de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de oro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad serán respetados.

Por lo tanto de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 62.890
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y con cédula de Identidad N° 47-27411, a nombre de la sociedad "Río de Oro S. A." ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas con el propósito de descubrir oro, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, y tiene los siguientes linderos:

Zona Napoleón N° 1: Comenzando del punto N° 12 que está localizado a 2940 m., en una línea con rum-

bo N. 26° 12' E. de la confluencia de los ríos Margantí y Tuquesa y que es el punto común a la descripción general de estas concesiones, se sigue con un rumbo N° 19° 00' 00" E por una distancia de 8070.00 metros para llegar al punto N° 11, de la descripción general, de allí se sigue con un rumbo de E. 61° 00' 00" Oeste por una distancia de 1517.22 metros para llegar al punto D. de allí se sigue con un rumbo de E. 61° 00' 00" Oeste por una distancia de 7134.08 metros para llegar al punto E. de allí se sigue con un rumbo de N68 20' 08" Oeste, por una distancia de 1693.68 metros para llegar al punto N° 12 que es el punto de partida de la descripción de esta parcela cerrando así un polígono. Area: 95 Hect. con 8610.16 m2.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de oro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que haga valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de mayo de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 10.148
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Guerrero, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el Artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Francisco Guerrero, desde el día dos de enero de mil novecientos catorce, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, en su condición de hija del causante, Rosaura María Guerrero;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

L. 10122
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de doña Cecilia del Carmen Ponce vda. de Véliz o Car-

man Ponce vda. de Véliz, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, enero diez y siete de mil novecientos cincuenta y siete.
Vistos:

Por este motivo, el suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta el testamento presentado y los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial,

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentario de la señora Carmen Ponce vda. de Véliz o Cecilia del Carmen Ponce vda. de Véliz desde el día de su defunción ocurrida en Antón, el trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

2º Que son sus herederos de acuerdo con el testamento presentado sus hijos María Luisa Véliz Ponce, Ramón Véliz Ponce, Víctor José Véliz Ponce, Luis Daniel Véliz Ponce, Eva María Véliz Ponce, o Eva Elena Ponce, y sus nietos, Carmen Cecilia Vernaza Véliz, Jorge Ernesto Vernaza Véliz, Emma Graciela Vernaza Véliz y Anibal Vernaza Véliz, y legatarios, Eva María Véliz Ponce o Eva Elena Véliz Ponce, María Luisa Véliz Ponce, Bernarda Véliz de Franco, Victoria Amato de Welborn, Efraín Véliz, Darío Isaac Véliz, Encarnación Domínguez, Carmen Cecilia Vernaza Véliz, Anibal Vernaza Véliz, Jorge Ernesto Vernaza Véliz y Emma Graciela Vernaza Véliz.

Y ORDENA:

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés en él.

4º Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia, Secretario."

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

L. 10318
(Única publicación)

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de Sacramento Guevara Ortega, propuesta por el Licenciado Liborio García A., a nombre de Antonia Gobeza vda. de Guevara, Miguel Guevara López, Luisa Guevara López de Becerra y otros, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé, mayo catorce de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por esta circunstancia, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta la prueba aportada y las disposiciones pertinentes.

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Sacramento Guevara Herrera, desde el día de su defunción ocurrida en la población de Pocrí, Distrito de Aguadulce, el día ocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

2º Que son sus herederos sin perjuicio de terceros Antonia Gobeza vda. de Guevara, mujer, mayor de edad, vda. panameña, comerciante portadora de la cédula de identidad, personal número 6-98 vecina de El Potrero Distrito de La Pintada, en su condición de cónyuge supérstite; Miguel Guevara López, varón; mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de El Potrero, Distrito de La Pintada, y con cédula de identidad personal número 6-3018; Luisa Guevara López de Becerra, mujer, mayor de edad, casada, empleada público portadora de la cédula de identidad personal número 4-620, vecina de Po-

crí Distrito de Aguadulce, y los menores Sacramento Manuel Guevara Gobeza, Alfonso Nicolás Guevara Gobeza, Aura Antonia Guevara Gobeza, y Esther María Guevara Gobeza en su condición de hijos del causante de la sucesión,

Y ORDENA:

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

4º Que se fije y publique el edicto señalado en el Artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese (fdo.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario, (fdo.) Víctor A. Guardia."

Dado en Penonomé, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

L. 10219
(Única publicación)

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, segundo suplente, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Marta Dotres Riba de Quintero, mujer, mayor de edad, cubana, comerciante y cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo, señor Abel Quintero Anguizola.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 13 de mayo de 1957.

El Juez,
2do. suplente,

El Secretario,

L. 10494
(Única publicación)

ANIBAL PEREIRA D.

José C. Pimillo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Florencio Méndez, natural de Panamá, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista con cédula de Identidad Personal N° 47-31946, y de éste vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada contra él por el delito de 'Estafa' y cuya parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José T. Calderón B., Guillermo Zurita.—Adolfo Montero, Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario int.,

(Cuarta publicación)

JUAN B. ACOSTA.

Amalia P. de Lobera.